

**ACTA N°008-2025-ORD**

En la oficina de presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Dayuma, a los 24 días del mes de abril del dos mil veinte y cinco, siendo las 09 horas, previa convocatoria realizada de conformidad a lo que establece el literal c) del Art. 60 y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, seguidamente se procede a dar lectura del orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y Aprobación del orden del día, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.
4. Lectura y aprobación del acta anterior de fecha 03 de abril del 2025.
5. Devolución de competencias del alcantarillado del centro poblado de la Parroquia Dayuma al GAD Municipal de Francisco de Orellana.
6. Análisis y autorización al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ORIENTE Y EL GAD PARROQUIAL DAYUMA.
7. Clausura de la sesión.

**DESARROLLO**

**PRIMER PUNTO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.**

El Sr. Fredy Freire Pozo Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Dayuma luego de ser constatado el Quórum reglamentario a través del Ing. Gregorio Mendoza, secretario del Gad Parroquial, con la presencia de los siguientes señores vocales: Sr. Fredy Freire Pozo, Presidente; Sra. Barrera Chimbo Taymara Johandrea, Vicepresidenta; Ing. Willian Edmundo Armas Ramírez, Primer Vocal; Ing. Ramírez Fajardo Rutberth Rene, Segundo Vocal, estando cuatro miembros presentes y un miembro ausente Sra. Ritta Sonia Jua Antun, Tercer Vocal. Y actuando como secretario tesorero el Ing. Gregorio Mendoza.

**SEGUNDO PUNTO: INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

El señor Fredy Freire expresa un cordial y atento saludo a todos los presentes; agradece la presencia de todos los miembros, e invitando a participar y colaborar de forma activa deja instalada la sesión siendo las 09 horas con 20 minutos.

**TERCER PUNTO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 318 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD.**

El Ing. Willian Armas, mociona se apruebe el orden del dia.



REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990 RUC: 1768099140001 FCO. DE ORELLANA - ORELLANA

La Sra. Taymara Barrera, apoya la moción antes mencionada.

Se procede a realizar la respectiva votación.

La Sra. Taymara Barrera, apoya la moción de aprobar el orden del día.

El Ing. Willian Armas, ratifica la moción de aprobar el orden del día.

El Ing. Rutberth Ramírez, apoya la moción de aprobar el orden del día.

El Sr. Fredy Freire, apoya la moción de aprobar el orden del día.

Con la votación para la aprobación del orden del día se continua con la sesión.

**CUARTO PUNTO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2025.**

La Sra. Taymara Barrera, mociona la aprobación del acta del 03 de abril de 2025.

El Ing. Rutberth Ramírez, apoya la moción antes mencionada.

Se procede a realizar la respectiva votación.

La Sra. Taymara Barrera, ratifica la moción de aprobar el acta de fecha 03 de abril de 2025.

El Ing. Willian Armas, apoya la moción de aprobar el acta de fecha 03 de abril de 2025.

El Ing. Rutberth Ramírez, apoya la moción de aprobar el acta de fecha 03 de abril de 2025.

El Sr. Fredy Freire, apoya la moción de aprobar el acta de fecha 03 de abril de 2025.

Se procede aprobar el acta antes mencionada.

**QUINTO PUNTO: DEVOLUCIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA DAYUMA AL GAD MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.**

El señor Fredy Freire menciona que se ha venido trabajando durante los últimos dos meses en este tema. Como es de conocimiento general, existía un documento ingresado por el vocal Willian Armas, en el cual se hacía referencia a esta situación, y sobre el cual se ha estado avanzando. Por tal motivo, cedo la palabra al abogado para que nos informe sobre el estado actual del proceso.

El Abg. Adrián Armijos saluda a todos los presentes y manifiesta que, efectivamente, ya se ha realizado la gestión desde hace dos meses, como se había coordinado en sesión ordinaria. Se procederá con la devolución de competencias, esto es, del alcantarillado pluvial y sanitario del GADPR de Dayuma al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana.



En vista de la solicitud presentada por parte del Ing. Willián Armas, se les envió la resolución donde constan los nuevos administradores de dicha competencia. Lo único que está pendiente es el informe que debe emitir el Ing. Vásconez, quien es el encargado del alcantarillado, para que se pueda concluir con el proceso de devolución.

El Sr. Fredy Freire, manifiesta que el tema del alcantarillado solo falta el informe para que el jurídico haga la resolución, el tiene chance todo este mes máximo el otro mes ya tiene que pasar el informe porque la inspección de campo se reviso toditos los pozos de aquí de Dayuma uno por uno con el equipo técnico del municipio en el cual pudimos visualizar que se encuentra de manera operativa al menos un 95%, esta todo operativo, van a recibir con ese informe en base a las observaciones que hayan hecho.

El señor Fredy Freire manifiesta que, en cuanto al tema del alcantarillado, únicamente falta el informe para que el departamento jurídico pueda elaborar la resolución correspondiente. Señala que el técnico encargado aún tiene plazo durante este mes, y como máximo, hasta el próximo mes para entregar dicho informe. Durante la inspección de campo, se revisaron uno por uno todos los pozos de Dayuma, junto con el equipo técnico del municipio, constatando que al menos el 95% del sistema se encuentra en condiciones operativas. Con base en ese informe, y considerando las observaciones realizadas durante la inspección, se procederá con la entrega formal del sistema.

**RESUELVEN:**

Se acuerda remitir el segundo oficio de seguimiento a la señora Alcaldesa, solicitando que autorice a la persona correspondiente dar trámite al oficio ingresado respecto a la devolución de las competencias del alcantarillado del centro poblado de la parroquia Dayuma al GAD Municipal de Francisco de Orellana.

**SEXTO PUNTO: ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ORIENTE Y EL GAD PARROQUIAL DAYUMA.**

El presidente del GADPR Dayuma, Sr. Fredy Freire, informa que existe un acercamiento con el Instituto Tecnológico Superior Francisco de Orellana (ITPSO), el cual ha manifestado su interés en trasladarse al territorio con estudiantes pasantes para realizar sus prácticas preprofesionales en el ámbito educativo-académico. Esta iniciativa permitirá:

- Desarrollar actividades de cooperación interinstitucional que beneficien a la comunidad.
- Ejecutar programas y proyectos de investigación, innovación, transferencia de tecnología y vinculación.



- Ejecutar eventos académicos, programas de capacitación y educación continua.
- Desarrollar prácticas y pasantías pre profesionales de formación académica para las diferentes carreras de la oferta académica de EL INSTITUTO.
- Desarrollar prácticas y pasantías profesionales para las diferentes maestrías tecnológicas de la oferta académica de EL INSTITUTO, y,
- Otorgar beneficios en la formación de tercer y cuarto nivel para los miembros de la ENTIDAD COOPERANTE.

El convenio no implica la asignación de recursos económicos, solicitan para cuatro años el convenio, de repente solicitaran el acompañamiento, facilidades. El punto será tratado en única instancia durante la sesión de junta para que todos los miembros estén debidamente informados y puedan tomar una decisión al respecto.

El Ing. Willian Armas, menciona que no hay nada que nos afecte porque en la cláusula tercera del convenio explica “Estas actividades se llevarán a cabo una vez que se hayan establecido consultas mutuas entre EL INSTITUTO y la ENTIDAD COOPERANTE o sus departamentos pertinentes, con cuya base se procederá a la elaboración del respectivo convenio específico en el que se hará constar el objeto concreto, las responsabilidades de cada una de las partes en relación con las actividades a desarrollar, los mecanismos para un eficiente desarrollo de estas y demás estipulaciones que correspondan”.

El Sr. Fredy Freire menciona que, en ese caso, se deberá acudir a la ciudad del Sacha para proceder con la firma del convenio.

El Ing. Rutberth Ramírez, una vez que se ha revisado el documento y en vista de que no hay comprometimientos de recursos por parte de la institución en este caso, es factible realizar la firma de este tipo de convenios mas si, se trata de educación, por lo tanto, es importante que se siga manteniendo este tipo de acercamientos, en vista de eso procedo a mocionar que se apruebe este punto

El Ing. Willian Armas, apoya la moción antes mencionada.

Se procede a realizar la respectiva votación.

La Sra. Taymara Barrera, apoya la moción para autorización de firma al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ORIENTE Y EL GAD PARROQUIAL DAYUMA.

El Ing. Willian Armas, apoya la moción para autorización de firma al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ORIENTE Y EL GAD PARROQUIAL DAYUMA.



REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990 RUC: 1768099140001 FCO. DE ORELLANA - ORELLANA

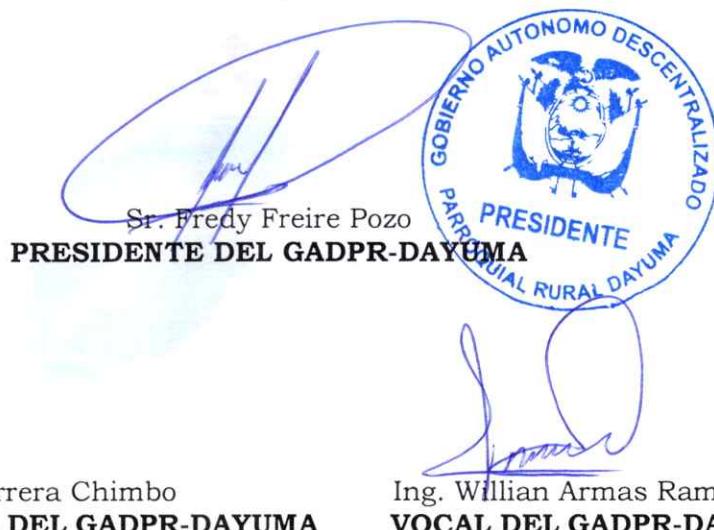
El Ing. Rutberth Ramírez, ratifica la moción para autorización de firma al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ORIENTE Y EL GAD PARROQUIAL DAYUMA.

El Sr. Fredy Freire, apoya la moción para autorización de firma al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ORIENTE Y EL GAD PARROQUIAL DAYUMA.

Después de haber sometido la votación habiendo mayoría queda aprobado la firma al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ORIENTE Y EL GAD PARROQUIAL DAYUMA.

**SÉPTIMO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Cumpliendo con lo establecido y sin tener otro punto adicional que tratar el presidente agradece la presencia y predisposición de los vocales y da por clausurada la presente Sesión Ordinaria, siendo las 09 horas con 53 minutos.



Ing. René Ramírez Fajardo  
**VOCAL DEL GADPR-DAYUMA**

Sra. Ritta Jua Antun  
**VOCAL DEL GADPR-DAYUMA**

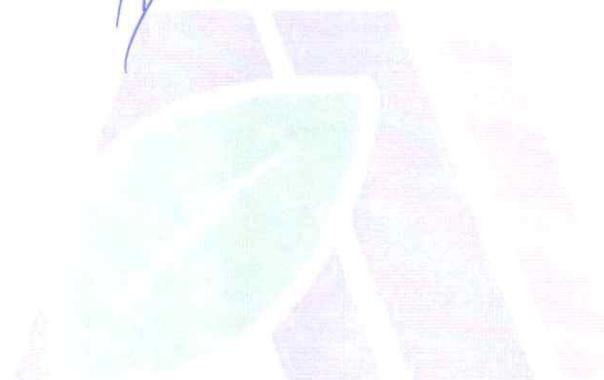
Ing. Gregorio Mendoza Macay  
**SECRETARIO-TESORERO DEL GADPR-DAYUMA.**

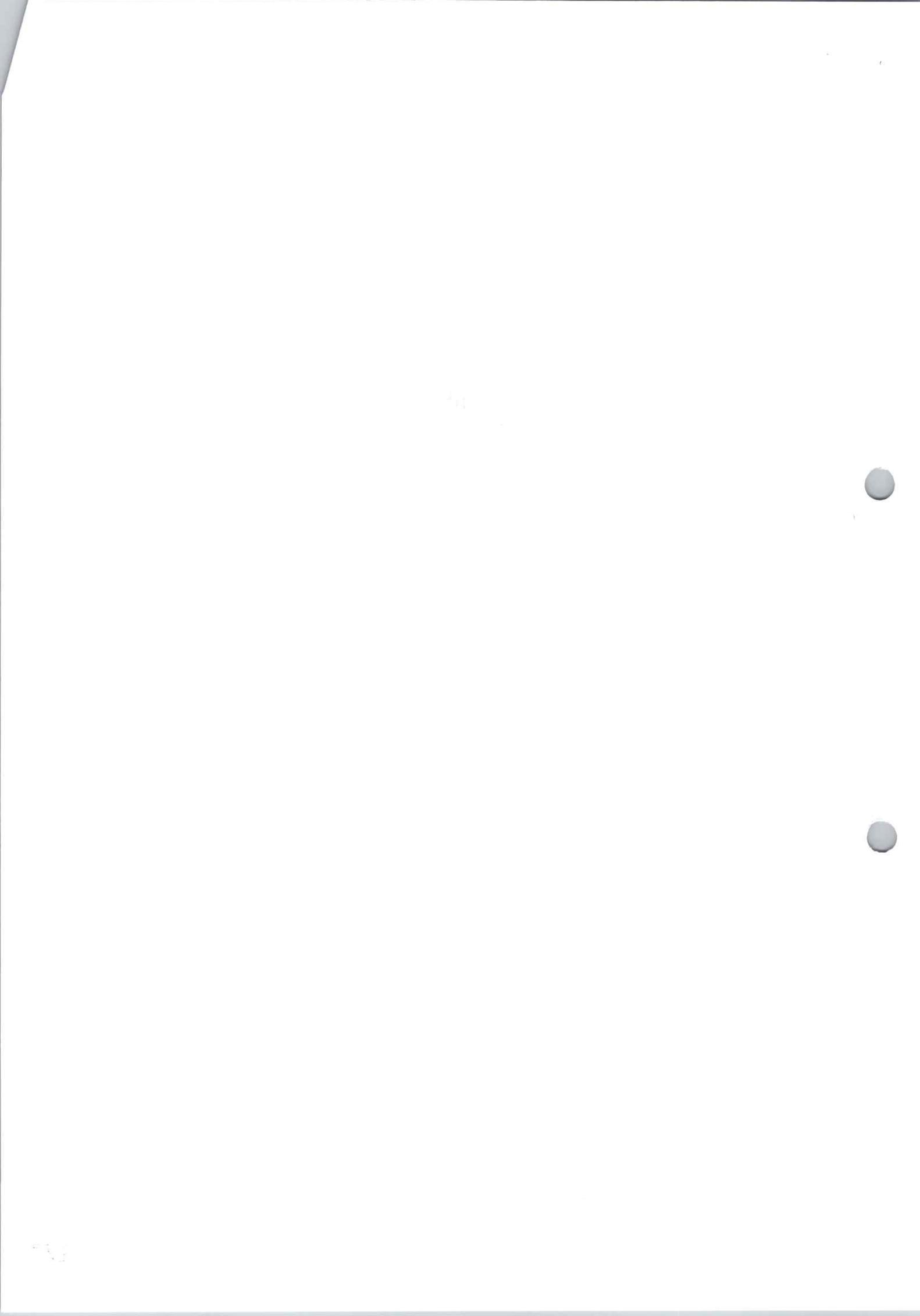


**CERTIFICACIÓN. -**

El suscrito Ing. Gregorio Mendoza Macay, secretario titular de la Junta Parroquial de Dayuma SIENTA RAZÓN Y DA FE que lo que antecede corresponde a todo lo actuado y aprobado en la sesión ordinaria del día 24 de abril de 2025, para los fines pertinentes legales lo certifica con su firma a continuación.

Ing. Gregorio Mendoza Macay  
**SECRETARIO-TESORERO DEL GADPR-DAYUMA.**





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ORIENTE Y EL GAD  
PARROQUIAL XXXXX**

**De una parte:**

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ORIENTE, representado por la Ing. **Daniela Fernanda Vásconez Duchicela Mg.**, con cédula de ciudadanía No. 1715822183, en calidad de Rectora y Representante Legal, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, institución de educación superior a la que en adelante y para efectos de este instrumento contractual se denominará simplemente "EL INSTITUTO".

**Y, de otra parte:**

LA PARROQUIA con RUC No. ..... representado legalmente por ..... en su calidad de ....., conforme se desprende con la copia de nombramiento que se adjunta, que para efectos del presente documento se lo denominará la "ENTIDAD COOPERANTE"

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento.

**EXPONEN QUE:**

El INSTITUTO y la ENTIDAD COOPERANTE manifiestan su interés de establecer un acuerdo de colaboración en base a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:**

EL INSTITUTO es una institución de Educación Superior, con código SENESCYT 2386, código SNNA 402 con su campus matriz en La Joya de los Sachas, provincia de Orellana; Institución creada mediante Resolución CONESUP RCP.S24 N°338.07, con la categoría de SUPERIOR UNIVERSITARIO según Resolución CES RPC-SO-14 N°270-2020 y con la cualificación para ofertar PROGRAMAS DE POSGRADOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS según Resolución Nro. 016-SO-05- CACES-2023.

Se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, las normativas establecidas por el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

EL INSTITUTO es una institución de educación superior que tiene como misión formar profesionales de nivel tecnológico universitario en carreras como Tecnología Superior Universitaria en Turismo, Tecnología Superior Universitaria en Electromecánica, Tecnología Superior Universitaria en Mecatrónica Automotriz, Tecnología Superior

Universitaria en Telemática, Tecnología Superior Universitaria en Marketing, Tecnología Superior Universitaria en Contabilidad y Asesoría Tributaria, Tecnología Superior Universitaria en Diseño Gráfico, Tecnología Superior Universitaria en Gestión del Transporte, Tecnología Superior Universitaria en Educación Inclusiva, Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Salud Ocupacional, Tecnología Superior Universitaria en Seguridad Ciudadana y Orden Público, Tecnología Superior en Mantenimiento de Maquinaria Pesada, Tecnología Superior en Procesamiento de Alimentos, Tecnología Superior en Asistencia en Farmacia, Tecnología Superior en Estética Integral, Tecnología Superior en Emergencias Médicas y Tecnicatura Superior en Enfermería.

Adicionalmente, EL INSTITUTO ofrece formación de cuarto nivel con los siguientes posgrados técnicos y tecnológicos: Maestría Tecnológica en Herramientas de Automatización y Control, Maestría Tecnológica en Herramientas de Innovación y Emprendimiento Empresarial, Maestría Tecnológica en Herramientas Digitales para la Docencia, Maestría Tecnológica en Herramientas de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo y Maestría Tecnológica en Herramientas de Ciberseguridad.

La ENTIDAD COOPERANTE es .....

#### CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVO:

Establecer una relación de cooperación directa entre EL INSTITUTO y la ENTIDAD COOPERANTE que permita:

- Desarrollar actividades de cooperación interinstitucional que beneficien a la comunidad.
- Ejecutar programas y proyectos de investigación, innovación, transferencia de tecnología y vinculación.
- Ejecutar eventos académicos, programas de capacitación y educación continua.
- Desarrollar prácticas y pasantías pre profesionales de formación académica para las diferentes carreras de la oferta académica de EL INSTITUTO.
- Desarrollar prácticas y pasantías profesionales para las diferentes maestrías tecnológicas de la oferta académica de EL INSTITUTO, y,
- Otorgar beneficios en la formación de tercer y cuarto nivel para los miembros de la ENTIDAD COOPERANTE.

#### CLÁUSULA TERCERA. - ACTIVIDADES CONJUNTAS:

Estas actividades se llevarán a cabo una vez que se hayan establecido consultas mutuas entre EL INSTITUTO y la ENTIDAD COOPERANTE o sus departamentos pertinentes, con cuya base se procederá a la elaboración del respectivo convenio

específico en el que se hará constar el objeto concreto, las responsabilidades de cada una de las partes en relación con las actividades a desarrollar, los mecanismos para un eficiente desarrollo de estas y demás estipulaciones que correspondan.

Las modificaciones al presente convenio se efectuarán por escrito entre las instituciones. Dichas modificaciones serán efectivas una vez que ambas instituciones hayan acordado los cambios propuestos.

#### **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO:**

El presente documento entrará en vigor una vez suscrito por las partes y permanecerá vigente por un período de cuatro (4) años. Podrá ser revisado por los interesados en pro de verificar si el convenio está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente; de ser así, podrá ser renovado automáticamente por un período de cuatro (4) años más

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, antes del plazo establecido, mediante documento escrito, presentado con 90 días de anticipación. Dicha terminación, no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

Dicha terminación, no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

Con relación a la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes procurarán resolver de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:**

En caso de controversias, las partes expresamente aceptan que estas sean resueltas de buena fe y de mutuo acuerdo. Sin embargo, de presentarse alguna controversia y no fuere resuelta por acuerdo de las partes, esta será resuelta con la asistencia de un mediador de un Centro de Arbitraje y Mediación de la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

*Re**180*

**CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

Cada una de las instituciones designa un coordinador, que será responsable de la ejecución efectiva del presente convenio y será la persona de contacto entre las dos instituciones.

Por la ENTIDAD COOPERANTE:	Por EL INSTITUTO:
	<b>Cargo:</b> Directora de Vínculo con la sociedad. <b>Nombre:</b> Tlga. Briceida Katterine Barahona Aguila <b>Contanto:</b> 0980382915 <b>Correo:</b> vinculoconlasociedad@itsoriente.edu.ec

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor en La Joya de los Sachas a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinte y cuatro 2024.

Ing. Daniela Vásconez Duchicela Mg.  
RECTORA  
EL INSTITUTO

.....  
.....  
LA ENTIDAD COOPERANTE

Gu

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0120-ALC-GADMFO-2025

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONVENIO NRO. 02-2012 DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

TLGO. VÍCTOR VICENTE RUIZ QUIÑONEZ  
ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, de acuerdo con el artículo 227 de la CRE, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el artículo 233 ibídem, establece que ningún servidor o servidora pública está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;

**QUE**, el artículo 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: “(...) c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. (...)”;

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

**Que**, el artículo 59 del COOTAD señala: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;



**Que**, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas: **b)** Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; **i)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; **l)** Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; **w)** Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; **x)** Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

**Que**, el artículo 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **e)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 115 del COOTAD, indica: *"Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. (...)"*

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, según los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transparencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibidem;

**Que**, el 12 de abril de 2012, se suscribió entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, el Convenio de Autorización de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y El GAD Parroquial Rural Dayuma, por el valor de 9-605.000,00 USD;

**Que**, en la cláusula séptima del CONVENIO NRO. 02-2012, se establece. *"(...) Los administradores y fiscalizadores del convenio son responsables de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del convenio con estricto cumplimiento de sus programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Serán responsables de velar por el cabal y oportuno desempeño y adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. La responsabilidad del administrador y fiscalizador del convenio es administrativa, civil y penal según corresponda. La administración y fiscalización estará a cargo del Ing. Segundo Delfín Cevallos Peralta Director del Departamento de Gestión de Obra Civil; Arq. José María Betancourt Estrella Director del Departamento de Gestión de Planificación territorial; Lcda. Bella Jimena freire Ojeda Directora del Departamento de Gestión de Desarrollo Humano, Ing. Galo Farinango Sandoval Director de Participación y Desarrollo e Ing. Juan Patricio Báez Ortiz Director del Departamento de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado";*



FRANCISCO DE  
**ORELLANA**  
ALCALDÍA

**Que**, mediante Oficio No. 25-GADPRD-2025 de 20 de febrero de 2025, el señor Fredy William Freire Pozo, Presidente del GADPR-DAYUMA expresa: “(...) Dado que las obras han finalizado correctamente y en cumplimiento a lo que establece la Cláusula Sexta del Convenio N° 12-2012, considerando la limitación de recursos económicos y técnicos del GAD Parroquial de Dayuma para continuar con el mantenimiento de la infraestructura, solicitamos formalmente que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes para la transferencia de la competencia del sistema de alcantarillado nuevamente al GAD Municipal Francisco de Orellana, esta medida garantizará la adecuada operación y sostenibilidad del servicio en beneficio de la parroquia Dayuma. (...)”;

**Que**, con MEMORANDO NRO. GADMFO-PS-2025-0285 de 07 de marzo de 2025, el abogado Luis Xavier Solís Tenesaca, procurador síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana, en la parte pertinente señala: “(...) Conclusiones: Han transcurrido cerca de 13 años desde la suscripción del convenio entre el GADMFO y la Junta Parroquial de Dayuma, por lo que previo al trámite respectivo se debe actualizar la designación de las /los funcionarios responsables de la Administración del Convenio para que puedan realizar el procedimiento de terminación del convenio de competencias. Recomendación: Se designe a través de resolución de Alcaldía a los nuevos administradores del convenio 02-2012 de 12 de abril de 2012, en reemplazo de los ex directores (...). Una vez designados los nuevos administradores del convenio, deberá realizar los informes respectivos conforme la experticia respectiva para atender la solicitud del GAD Parroquial de Dayuma, y en caso de ser procedente, recomendar la terminación de la delegación de la competencia. (...)”;

**Que**, ha transcurrido más de cuatro (04) años desde de la celebración del CONVENIO NRO. STCTEA-DAJ-2020-074 y pese que se ejecutó lo acordado, no se ha realizado la liquidación o cierre de referido convenio, siendo necesario que se proceda a designar un nuevo administrador para que realice las obligaciones pactadas con la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

**Que**, mediante MEMORANDO-GADMFO-SG-2025-031 de 04 de febrero de 2025, el secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, economista Milton Rolando Gómez Gordillo delegó al abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias para que realice y certifique los actos administrativos emitidos por la Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana;

**Que**, el 10 de febrero de 2025, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 065-ALC-GADMFO-2025, la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana dispuso que el Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez, en calidad de vicealcalde actúe como alcalde subrogante ejerciendo como máxima autoridad administrativa del GADMFO desde el 10 de febrero del 2025 hasta el 11 de marzo de 2025, ejerciendo las funciones de Alcalde en todos aquellos actos, contratos, convenios, y en general todas las actividades de la Alcaldía que requieran la presencia o suscripción directa y personal de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, incluyendo la convocatoria a sesiones de Concejo Municipal; y,

**El Alcalde subrogante en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD;**

**RESUELVE:**



**Art. 1.- DESIGNAR** a los siguientes servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana como ADMINISTRADORES del CONVENIO No. 02-2012 de Autorización de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y El GAD Parroquial Rural Dayuma, cuyo objeto es autorización de gestión concurrente de competencias exclusivas al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, dentro del proceso de mejoramiento de infraestructura de siete centro educativos, construcción de dos subcentros de salud y construcción del alcantarillado sanitario y pluvial de la parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, de suscrito el 12 de abril de 2012:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO INSTITUCIONAL	CARGO - CONVENIO Nº 02-2012
1	PROAÑO CARDENAS OMAR FERNANDO	DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ADMINISTRADOR
2	ANALUISA CHAZA LUIS ALFREDO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	ADMINISTRADOR
3	RAMOS AGREDA WILLIAN IVAN	DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ADMINISTRADOR
4	VALDIVIESO VELEZ JUAN GABRIEL	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DEL DESARROLLO	ADMINISTRADOR
5	FUELPAS DOMINGUEZ MARIA TERESA DE JESUS	DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO	ADMINISTRADORA

**Art. 2.-** Los administradores, deberá cumplir de manera íntegra con las cláusulas del Convenio Nro. 02-2012 celebrado el 12 de abril de 2012, para lo cual coordinarán con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Dayuma.

**Art. 3.-** Con relación a la solicitud presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, los servidores públicos que ejercen el cargo de directores, cuyas competencias o actividades que realizan tienen relación a lo solicitado, deberán coordinar con la Dirección Financiera previo a emitir los informes técnicos respectivos.

**Art. 4.-** Notifíquese con la presente resolución y documentos habilitantes, para los fines pertinente a los titulares de las siguientes direcciones departamentales: Agua Potable y Alcantarillado, Planificación Institucional y Gestión de Desarrollo, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial, Procuraduría Síndica, Desarrollo Humano, GAD Parroquial Rural Dayuma.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.



FRANCISCO DE  
**ORELLANA**  
ALCALDÍA

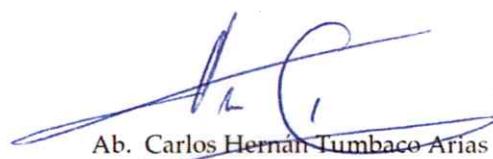
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, del cantón Francisco de Orellana, a los diez días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco. - Francisco de Orellana. - NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez

ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez, Alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diez días del mes de marzo del dos mil veinticinco. Notifíquese a las partes. LO CERTIFICO. -



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

JEFE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRANSPARENCIA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL - GADMFO



